

# Delegados de Prevención

## Ayuntamiento de Zaragoza



### Tramitación de los partes de accidente laboral



Accidente de trabajo es "toda lesión corporal que el trabajador/a sufre con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena", y se denomina accidente "in itinere" cuando se produce al ir o volver del trabajo.

Como parte de la plantilla, debes conocer cuál es el procedimiento a seguir cuando se produzca esta situación ya que es muy importante realizarlo correctamente, ten en cuenta que el incumplimiento de plazos o forma da lugar a falta administrativa de carácter leve.

En primer lugar, el accidentado/a debe trasladarse al Servicio de Urgencias de la Mutua de Accidentes (M.A.Z), salvo que la urgencia o gravedad haga necesario acudir al centro hospitalario más cercano.

En caso de producirse baja laboral, debe entregarse en un máximo de tres días en el Servicio de Relaciones Laborales (el trabajador/a o cualquier persona en quien delegue). También se podrá enviar la baja por FAX (976 721780) o escanearla y enviarla al correo: control-it@zaragoza.es, pero no te olvides de solicitar acuse de recibo.

En cuanto al alta laboral, hay un plazo de 24 horas para entregarla en el Servicio de Relaciones Laborales. Por su parte, el responsable inmediato del trabajador/a deberá cumplimentar el Parte de Notificación del Accidente-Incidente, disponible en los centros de trabajo así como en la Intranet Municipal, en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al que se produjo el accidente.

*"Como trabajador/a, debes conocer cuál es el procedimiento a seguir"*



Este parte consta de cuatro hojas, que DEBERÁN REMITIRSE INTEGRAMENTE AL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL, en sobre cerrado, con el fin de salvaguardar la confidencialidad de los datos, siendo este Servicio el que coordinará la tramitación, archivo y remisión de la información al responsable del Servicio y al centro del trabajo del personal accidentado.

Si el accidente es grave, muy grave o de consecuencias mortales, debe comunicarse de forma inmediata, por teléfono o fax, al Servicio de Prevención y Salud Laboral y al Servicio de Relaciones Laborales.

### Equipos de intervención de bomberos

En el BOE nº 277 de 15 Noviembre de 2014, se publicó el anuncio del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se convoca procedimiento abierto, para la celebración del Acuerdo Marco para el suministro y mantenimiento de equipos de intervención de Bomberos, con arnés integrado, del Ayuntamiento de Zaragoza.

El presupuesto base de licitación marca un valor estimado del Acuerdo Marco de 660.000,00 € y la fecha límite de presentación era el 3 de diciembre de 2014.

Esperamos que la adjudicación del contrato se produzca a la mayor brevedad para que la plantilla del servicio pueda usar los trajes en el menor tiempo posible.

## Avances en el Cementerio

¡Por fin!, parece que la historia interminable del Cementerio de Zaragoza, en cuanto a Prevención de Riesgos Laborales se refiere, sino está llegando a su fin, por lo menos se está dando un paso importante.

Los Delegados/as de Prevención hemos sido convocados/as a una reunión el próximo 9 de febrero en la que nos van a presentar las Instrucciones Operativas que complementan el “Procedimiento para la realización de trabajos de enterramientos en nichos, panteones, capillas, sepulturas y columbarios” ya elaborado desde hace meses (en este tema, las cosas de palacio han ido muy despacio) y de obligado cumplimiento.

También se nos dará cuenta del mapa de riesgos y procedimiento de actuaciones, del plazo concreto del alquiler de equipos de enterramientos y se nos explicará la situación de los requerimientos a titulares sobre las condiciones de enterramiento con riesgos especiales.

Han sido diez años denunciando el reiterado incumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral, de los acuerdos recogidos en las Comisiones de Seguimiento para la Prevención de Riesgos Laborales y de los requerimientos de Inspección de Trabajo.

Gracias al trabajo conjunto de la plantilla municipal que allí prestan sus servicios, de los Delegados/as de Prevención y de los Técnicos/as del Servicio de Prevención (hemos echado de menos una mayor implicación del Servicio de Información y Organización), se han conseguido avances en materia de prevención, reglamentando unas tareas que lo demandaban desde hace mucho tiempo.

Aunque ya no hay excusas para poder trabajar en unas condiciones adecuadas de Seguridad y Salud Laboral, los Delegados/as de Prevención seguiremos velando para garantizar su obligado cumplimiento.

## El Plan de Prevención de Riesgos Laborales

Es la herramienta que debe permitir la integración de la actividad preventiva dentro del Ayuntamiento, para poder garantizar que toda la plantilla, desempeñan sus funciones en las condiciones de Seguridad y Salud que obliga la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales. Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del PLAN DE PREVENCIÓN de riesgos laborales son LA EVALUACIÓN DE RIESGOS Y LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.

## LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

Es el proceso dirigido a estimar la magnitud de los riesgos que no se han podido evitar y a obtener la información necesaria para que la empresa (en este caso el Ayuntamiento), adopte las medidas preventivas en caso necesario.

La Evaluación de riesgos, la elaboran el personal del Servicio de Prevención y Salud Laboral. Se evalúan cada uno los puestos, teniendo en cuenta las condiciones de trabajo existentes o previstas y la posibilidad de que el trabajador/a, sea especialmente sensible por sus características personales o su estado biológico.

El procedimiento para realizarla consiste en determinar los elementos peligrosos, identificar a la plantilla expuesta, valorar el riesgo en función de criterios técnicos objetivos y teniendo en cuenta la información recibida por la plantilla. Cuando el resultado de la evaluación pone de manifiesto situaciones de riesgo, el personal de prevención indican las medidas preventivas a adoptar.

En el Ayuntamiento de Zaragoza, no se puede elaborar un único Plan de Prevención debido a la variedad de servicios, centros de trabajo y diferentes actividades existentes. Por este motivo, los Planes de Prevención se elaboran por Servicios, Edificios o Centros de Trabajo, dependiendo de cada caso.

## LA PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS

La Ley 31/95 de PRL, expresa que cuando el resultado de la evaluación pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, la empresa planificará la actividad preventiva que proceda, con objeto de eliminar, controlar o reducir dichos riesgos, conforme a un orden de prioridades en función de la magnitud y el número de plantilla expuesta a los mismos.

En el caso del Ayuntamiento, son los/las responsables de los diferentes Servicios los que tienen que planificar y acometer las medidas preventivas derivadas de la Evaluación. Además, los/las responsables de los Servicios evaluados están obligados a presentar ante el Comité de Seguridad y Salud Laboral, en un plazo máximo de seis meses desde la recepción de la Evaluación, LA PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS.

En el próximo boletín y siempre con el fin de que os vayáis familiarizando con la organización de la Prevención de Riesgos Laborales dentro del Ayuntamiento, os informaremos sobre qué es el “Sistema de Gestión de PRL del Ayuntamiento de Zaragoza”.